



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, febrero diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Servidumbre. 110014003004-2020-00182-00.

Visto lo solicitado por el extremo demandante en el escrito que antecede, se ordena:

1. La solicitud de terminación del amparo de pobreza efectuada por la parte demandante, se le corre traslado a la demandada Blanca Nubia Gómez Romero por el término de tres (3) días, para los fines de lo dispuesto en el artículo 158 del Código General del Proceso.

2. Una vez se resuelva lo pertinente acerca del mencionado tema se decidirá sobre la solicitud de señalamiento de fecha para la audiencia inicial.

3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 04
Hoy 11 de febrero de 2022.
El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1508522bf7c39d9009164517e57a86931fba657e7d63c8623999136b94c596c**

Documento generado en 04/02/2022 06:00:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>